



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de mayo del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del ciudadano petición admitida bajo la referencia ciento treinta - dos mil diecisiete, concerniente a: 1. Fotocopia certificada de la resolución donde se autoriza la creación de ruta del servicio tipo exclusivo para las rutas con código VMT AB055AE0SA, AB055AE1SA, AB055BE0SA, AB2010RE1SA, AB201A1SA, AB201D12SA, MB008X1ESA, MB008X2ESA y MB008XESA. 2. Fotocopia certificada del estudio Técnico rendido por la Unidad Técnica de Transporte, por medio del cual dio aval para establecer la necesidad del servicio clase exclusivos para las rutas VMT AB055AE0SA, AB055AE1SA, AB055BE0SA, AB2010RE1SA, AB201A1SA, AB201D12SA, MB008X1ESA, MB008X2ESA y MB008XESA. 3. Nombre de los concesionarios o permisionarios autorizados para brindar el servicio clase exclusivo, de las rutas anteriormente mencionadas.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.


En respuesta al requerimiento en referencia, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0214-06-17 de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual pone a disposición copia certificada de resoluciones por medio del cual se autoriza la creación de las rutas del servicio tipo exclusivo, se anexa copia certificada de los informes técnicos donde se establece la clase exclusiva de las rutas del transporte colectivo solicitadas y detalle de los concesionarios que prestan el servicio en las rutas tipo exclusivas solicitadas.


Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio bajo la referencia VMT-DGTT-GAPB-0214-06-17 de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez.
- b) De acuerdo a lo expresado por el Ingeniero Gaspar Portillo y siendo el único competente para la autorización de líneas del transporte colectivo, declarase inexistencia la información solicitada en relación al código de ruta AB201D12SA. (Artículo 73 LAIP).
- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de reproducción deberá ser sufragados por el solicitante, producto del acceso a la información aclarando además que el recorrido de cada unidad del transporte colectivo tiene un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo del presente año, los cuales deben ser cancelados en Colecturía del Viceministerio de Transporte; posteriormente, presentar a esta Oficina el recibo debidamente cancelado, el cual será anexado al expediente físico y será requisito para ser proporcionada la información que se brindará. El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Solicitud de Certificaciones de Resolución de Transporte	8	\$ 5.00	\$ 40.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 40.00</b>

- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA NIVAS**  
Oficial de Información Institucional  
Viceministerio de Transporte.



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**  
Viceministerio de Transporte  
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.